



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2022-MPSR-J/CM

Juliaca, 12 de diciembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN -
JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de diciembre del 2022, Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00055134-2022, que contiene la Carta 0721 N° 117-2022/BN, de fecha 30 de noviembre del 2022, Dictamen Legal N° 2512-2022-MPSR/J/GAJ, de fecha 09 de noviembre del 2022, Informe N° 393-2022-MPSR-J/GEIN/SGEP-JFEM, de fecha 04 de octubre del 2022, Carta N° 235-2022-MPSR-J/GEAD, de fecha 12 de julio del 2022, Providencia N° 301-2022-MPSR-J/GAJ, de fecha 08 de julio del 2022, Informe Técnico N° 03-2022-MPSR-J/GA/SG-BPSFL, fecha 20 de mayo del 2022, Memorándum N° 121-2022-MPSR-J/GEAD, de fecha 12 de mayo del 2022, Evaluación Formal N° 03-2022, de fecha 17 de marzo del 2022, Informe N° 094-2022-MPSR/J/GA/SG-BPSFL, de fecha 05 de mayo del 2022, Informe N° 0108-2022-MPSR/J/SGBPSFL-AGBI, de fecha 08 de abril del 2022, Informe N° 006-2022-MPSR/J/AGBI, de fecha 05 de abril del 2022, Memorándum N° 008-2022-MPSR-J/SGBPSFL-AGBI, de fecha 21 de marzo del 2022, Memorándum N° 071-2022-MPSR-J/GEAD, de fecha 17 de marzo del 2022, Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00009463-2022, de fecha 04 de marzo del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 prescribe que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral... (...)";

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Así mismo, se estipula en el artículo 41° de la "(...)" glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, indica que "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable", (...);

Que, el artículo 90° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que "las entidades pueden constituir usufructo, seroindumbre común, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación, sobre los predios de dominio público que se encuentran bajo su titularidad o bajo su administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, bajo responsabilidad del funcionario público a cargo de la constitución del acto; para dicho efecto debe cumplirse con los requisitos establecidos en cada procedimiento, lo cual no obliga a la entidad a aprobar el acto. Se entiende que no se desnaturaliza u obstaculiza el normal funcionamiento del uso público o la prestación del servicio público del predio cuando el acto de administración que se otorgue es para el desarrollo de servicios complementarios que coadyuven al





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

cumplimiento del uso o servicio público del predio; o cuando la actividad a la que se va destinar el bien es compatible con el uso predeterminado del predio o con la zonificación; o, cuando siendo incompatible con el uso predeterminado, en función al plazo, a la oportunidad y/o al espacio de área que se pretende utilizar, no se afecta la naturaleza del predio ni su uso público o la prestación del servicio público. El otorgamiento del acto de administración no exonera al beneficiario de la obligación de solicitar las autorizaciones, permisos y licencias ante la autoridad competente de acuerdo a la legislación de la materia, (...);

Que, el artículo 151º de la norma antes citada, precisa que: **"la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90º del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso"**, (...);

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro Único de Tramite N° 00009463-2022, de fecha 04 de marzo del 2022, cuyo contenido es la Solicitud de Convenio de Afectación de Uso, Micro Agencia Banco de la Nación Av. Circunvalación N° 762 esquina Jr. San Martín S/N Urb. Túpac Amaru, dirigido por el apoderado de la Apoderado de la Agencia "2" del Banco de la Nación – Ayaviri, Martín Alexis Cáceres Chávez, solicita suscripción de convenio de Afectación en Uso entre la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca y el Banco de la Nación, del predio ubicado en la Av. Circunvalación N° 762 esquina Jr. San Martín S/N Urb. Túpac Amaru, (...);

Que, el Banco de la Nación, es una empresa de derecho público, integrante del Sector Economía y Finanzas, que opera con autonomía económica, financiera y administrativa, creada mediante Ley N° 16000 de fecha 28 de enero de 1966, que se regulado por su Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 07-94-EF de fecha 26 de enero del 1994, el decreto Legislativo N° 1031 que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del estado y su reglamento y el artículo 33º de la Ley N° 26702, Ley General de sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y Supletoriamente por los demás artículos de Dicha Ley General o sus Modificatorias, así mismo, el objeto del Banco de la Nación es administrar por delegación las subcuentas del Tesoro Público y proporcionar al Gobierno Central los servicios bancarios para la administración de los fondos públicos y cuando el Ministerio de Economía y Finanzas lo requiera y autorice en el marco de las operaciones del Sistema Nacional de Tesorería, el Banco actuará como agente financiero del Estado, atenderá la deuda pública externa y las operaciones de comercio exterior, (...);

Que, el artículo 88º del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, (...);

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de diciembre del 2022, el Concejo Provincial de San Román – Juliaca, ha tenido en consideración y debate la propuesta de la Propuesta del Convenio de Afectación en Uso de Inmueble entre la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca y el Banco de la Nación, del Predio Ubicado en la Av. Circunvalación N° 762 esquina Jr. San Martín s/n Urb. Túpac Amaru (área 70.10 m2) y los actuaciones administrativas: Dictamen Legal N° 2512-2022-MPSRJ/GAJ, de fecha 09 de noviembre del 2022, Informe N° 393-2022-MPSRJ/GEIN/SGEP-JFEM, de fecha 04 de octubre del 2022, Carta N° 235-2022-MPSRJ/GEAD, de fecha 12 de julio del 2022, Providencia N° 301-2022-MPSRJ/GAJ, de fecha 08 de julio del 2022, Informe Técnico N° 03-2022-MPSRJ/GA/SG-BPSFL, de fecha 20 de mayo del 2022, Memorandum N° 121-2022-MPSRJ/GEAD, de fecha 12 de mayo del 2022, Evaluación Formal N° 03-2022, de fecha 17 de marzo del 2022, Informe N° 094-2022-MPSRJ/GA/SG-BPSFL, de fecha 05 de mayo del 2022, Informe N° 0108-2022-MPSRJ/SGBPSFL-AGBI, de fecha 08 de abril del 2022, Informe N° 006-2022-MPSRJ/AGBI, de fecha 05 de abril del 2022, Memorandum N° 008-2022-MPSRJ/SGBPSFL-AGBI, de fecha 21 de marzo del 2022, Memorandum N° 071-2022-MPSRJ/GEAD, de fecha 17 de marzo del 2022, motivados en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico, en consecuencia se tiene la votación efectuada conforme sigue: (05) CINCO de los miembros del número legal del Concejo Provincial de San Román votaron **A FAVOR**, siendo los siguientes regidores: Pierina Michelly Gamero-Andrade Sandoval, Freddy Aurelio Caira Machaca, Ruly Renee Lima Vargas, Eloy Chura Calla y el regidor José Luis Mamani Mamani, (05) CINCO de los miembros del número legal del Concejo Provincial de San Román votaron **EN CONTRA**, siendo los siguientes regidores: Fritz Eliot Alarcon Apaza, Rony Apaza Mamani, William Evony Humpire Castro, Rildo Paul Tapia Condori y el regidor Johnny Godofredo Cruz Ochoa, (02) DOS de los miembros del número legal del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

Concejo Provincial de San Román votaron EN ABSTENCIÓN, los siguientes regidores: Delia Eulalia Ccalla Ortiz y el regidor Fredy Franklin Trujillo Mamani, y voto dirimente emitido por el Presidente del Concejo A Favor;

Por lo que, conforme a lo precisado en los considerandos precedentes corresponde desestimar por mayoría la propuesta por no alcanzar el voto precisado conforme a ley por lo que se desestimó la propuesta del Convenio de Afectación en Uso de Inmueble entre la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca y el Banco de la Nación, del Pedio Ubicado en la av. Circunvalación N° 762 esquina Jr. San Martin s/n Urb. Túpac Amaru (área 70.10 m2);

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por MAYORÍA y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- DESESTIMAR la SUSCRIPCIÓN del CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO DE INMUEBLE ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA Y EL BANCO DE LA NACIÓN, del pedio Ubicado en la Av. Circunvalación N° 762 esquina Jr. San Martin S/N Urb. Túpac Amaru (área 70.10 m2), solicitado por el administrado Martin Alexis Cáceres Chávez –Apoderado 0309966-Agencia "2" Ayaviri, contenido en el Expediente Administrativo con Registro Único de Tramite N° 009463-2022, de fecha 04 de marzo del 2022, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo 2°.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y a las instancias correspondientes y la publicación en el portal de la entidad (<https://www.munisanroman.gob.pe>) (<https://www.gob.pe/munisanroman>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE



C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales
REGISTRO N° 1999 y 2153-2022-GSG